



25° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol C-7446-2024, "Tanner Servicios Financieros S.A./ Boulevard Maestranza S.A.", por resolución de fecha 23/08/2024 se ha ordenado notificar por avisos mediante tres publicaciones en diario El Mercurio y La Tercera y uno en el Diario Oficial a Boulevard Maestranza S.A., representada por Roberto Sebastián Harley Donoso y Juan Ignacio Carrascal Retamal, en la calidad que se señala en la demanda, lo siguiente: ENRIQUE RODRÍGUEZ DONATTI, abogado, domiciliado en Avenida Nueva Tajamar N° 481, oficina 708, Torre Norte, Comuna de Las Condes, Santiago, en representación convencional, según se acreditará, de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación, cuyo representante legal es don DEREK CHARLES SASSOON, economista, cédula de identidad número 14.568.029-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, oficina 708, Torre Norte, Comuna de Las Condes, Santiago, a S.S., respetuosamente digo: Que, en la representación que invisto vengo en presentar demanda ejecutiva de cobro de Transacción en contra de BOULEVARD MAESTRANZA S.A., del giro comercial, representada por los señores ROBERTO SEBASTIÁN HARTLEY DONOSO, y por don JUAN IGNACIO CARRASCAL RETAMAL, cuyas profesiones u oficios desconozco, en su calidad de deudor principal, todos domiciliados en Augusto Leguía Norte, número 100, oficina 810, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana, y/o en Alonso de Monroy, número 2869, oficina 302, comuna de Vitacura, región Metropolitana, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer: Mi representada, TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. es acreedora para su cobro de deuda contenida en escritura pública de Transacción Extrajudicial suscrita en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, de fecha 21 de febrero de 2022, por BOULEVARD MAESTRANZA S.A., en la cual los deudores reconocieron adeudar a mi representada en forma conjunta, solidaria e indivisible, por diversas operaciones la suma de \$32.737.721.- que pagarían en cuotas según el siguiente detalle: a) una primera cuota por la suma de \$15.000.000.-, que se pagó en el acto de firma de la Transacción. El saldo ascendente a la suma de \$17.737.721, que devengó un interés del 1,5% mensual, se pagaría en 12 cuotas mensuales y sucesivas, de las cuales el deudor pagó solo 11 cuotas, por lo que quedó en mora desde la cuota número 12, la cual venció con fecha 31 de diciembre de 2022, ascendente a la suma de \$18.012.652.- en capital a esta fecha siendo esta la cantidad adeudada a mi representada. En la escritura de





Transacción Extrajudicial celebrada entre las partes se estableció que la mora o el simple retardo en el pago establecido, devengará, a título de pena por la mora, la tasa máxima de interés que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables. Cabe señalar que los deudores pagaron 11 de las 12 cuotas pactadas, por lo cual adeudan, en capital e intereses a mi representada a esta fecha la suma de \$18.012.652.-, más intereses moratorios correspondientes. Esta obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo establecido en los artículos 434 N°2 del Código de Procedimiento Civil, PIDO A US., tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de en contra de BOULEVARD MAESTRANZA S.A., representada por los señores ROBERTO SEBASTIÁN HARTLEY DONOSO, y por don JUAN IGNACIO CARRASCAL RETAMAL, en su calidad de deudor principal, todos ya individualizados, por la suma de \$18.012.652.- en capital a la fecha, más intereses de mora, se despache mandamiento de ejecución y embargo por dicha cantidad, ordenando se siga adelante con esta ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestra representada, con costas. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y SOLICITA CUSTODIA; SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO; TERCER OTROSÍ: ACOMPAÑA PERSONERÍA; CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER y FORMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. 02 de mayo de 2024 Tribunal Proveyó, A lo principal: téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese por la suma de \$18.012.652.-, más los intereses que en derecho correspondan y costas. Al primer y tercer otrosí: téngase por acompañado(s) el/ los documento(s) fundante(s) para la presente ejecución. En cuanto a los demás documentos, téngaselos por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Al cuarto otrosí: téngase presente para todos los efectos legales.. MANDAMIENTO Un Ministro de Fe requerirá a BOULEVARD MAESTRANZA S.A., representada por los señores ROBERTO SEBASTIÁN HARTLEY DONOSO, y por don JUAN IGNACIO CARRASCAL RETAMAL, para que en el acto de la intimación pague a TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., en la persona de quien sus derechos represente, la suma de \$18.012.652.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre BIENES SUFICIENTES de la parte deudora, a quien se le designa depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. En caso de embargarse dinero, deposítese en la cuenta corriente del





Tribunal. Dictado por doña Susana Elizabeth Rodríguez Muñoz, Juez de 25° Juzgado Civil de Santiago. Solicita notificación por avisos. Resolución 17 de enero de 2024, Al escrito de fecha 23 de agosto de 2024, rolante al folio 30: Atendida la dificultad, acreditada durante el curso de la incidencia, para determinar el domicilio de la demandada para poder emplazarla notificándola personalmente de la acción deducida en su contra la presente causa, en virtud del mérito de los oficios de respuesta de las instituciones consultadas y de las certificaciones del ministro de fe agregadas a los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil notifíquese a la demandada BOULEVARD MAESTRANZA S.A., RUT N°76.364.324-7, representada legalmente por ROBERTO SEBASTIÁN HARLEY DONOSO, RUT N°6.692.664-8, y por JUAN IGNACIO CARRASCAL RETAMAL, RUT N°18.126.322-9, de la acción deducida en su contra como deudora directa por el demandante el 24 de abril de 2024. Asimismo, cítese a la audiencia de requerimiento de pago por la suma de \$18.012.652.-, más los intereses que en derecho correspondan, todo ello mediante avisos extractados por el señor Secretario Subrogante del Tribunal e insertos por tres días consecutivos en los diarios El Mercurio y La Tercera, en cada uno de ellos, sin perjuicio del que corresponda en el Diario Oficial, al quinto día hábil desde la última de las publicaciones, a las 11:00 horas o al día siguiente hábil, si éste recayera en día sábado. Dicho requerimiento deberá llevarse a efecto por Receptor Judicial en su propio oficio, o a través de los medios tecnológicos que este disponga, debiendo la publicación contener, en ese caso, los datos para acceder a la conexión. Redáctese extracto y remítase al correo electrónico [jcsantiago25\\_remates@pjud.cl](mailto:jcsantiago25_remates@pjud.cl), a fin de que sea autorizado por el Secretario Subrogante del Tribunal y se certifique, en su oportunidad, el hecho de haberse efectuado las publicaciones conforme a lo decretado. Se deja expresa constancia que requerimiento será realizado en el despacho del Receptor Judicial don Juan Sebastián Rojas Núñez, domiciliado en Huérfanos N° 1373, oficina 507, comuna de Santiago, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago en su rebeldía. Secretaría



**Juan Carlos Díaz Toro**

Secretario

PJUD

Veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro  
09:27 UTC-4



LEGALES LA TERCERA



036638200361

